HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO.

La Ordenanza N° 2393/10 y sus modificatorias, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza mencionada en el visto regula el servicio público de transporte de pasajeros de remis en la ciudad de San Justo;

Que, el ARTÍCULO 8° de la Ordenanza referida establece los requisitos para la prestación del servicio;

Que, dentro de las exigencias se encuentra la de contar con "una playa de estacionamiento ubicada a no más de 200 metros de la sede de la agencia";

Que, actualmente, gran parte de las agencias de remis se encuentran radicadas en el radio céntrico de la ciudad, dificultándoseles a los titulares de las mismas, por su inexistencia y/o elevados costos, alquilar dichas playa de estacionamiento;

Que, se hace necesario, a los fines de asegurar la normal prestación del servicio dictar la normativa legal pertinente;

Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO EN USO DE SUS FACULTADES, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3072/18

ARTÍCULO 1º. Modifique la Ordenanza N° 2393/10, en su TITULO III,"REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", A- DE LAS AGENCIA, ARTÌCULO 8°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las agencias de Remis deberán constituirse con un mínimo de 2 (dos) unidades. Las personas físicas o de existencia jurídica responsables de las agencias, tendrán que ser titulares como mínimo de dos unidades, y estarán adjuntadas a las previsiones de este régimen en orden a sus responsabilidades para el fiel cumplimiento de ellas por parte de su personal con o sin relación de dependencia y responder ante la Municipalidad por los servicios públicos que preste. Las Agencias, como el personal a su cargo, serán solidariamente responsables de cualquier daño a terceros derivados de la prestación de servicio.-

Las agencias deberán tener un local donde funcione la administración, con sala de espera y baño, playa de estacionamiento, no pudiendo en ningún caso usar la vía pública para estacionamiento de los vehículos afectados al servicio, excepto un vehículo en espera de pasaje al frente de la misma. En todos los casos los locales deberán cumplir con los requisitos exigidos por las normas legales de higiene y seguridad".-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ARTICULO 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2018,
SEGÚN PROYECTO DEL HCM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 10 DE AGOSTO DE 2018.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ORDENANZA Nº 3072/ 2018
PROMULGADA POR DECRETO **Nº 101 / 2018**
FECHA: **16/08/2018**

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno, Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE